



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO
CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO, Y COMO ÁREA USUARIA EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL; ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA; LA DIRECTORA DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, LA C. MÓNICA PACHECO SKIDMORE Y EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, BIÓL. MARTÍN AGUILAR CERVANTES, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. JUAN CARLOS MARCELINO DOMÍNGUEZ, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "El GCDMX", por conducto de su representante:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 Que el **Lic. Raúl Pérez Durán**, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración (**Anexo 1**), y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- I.3 Que el **Lic. Juan Carlos Yopez Cano**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por la Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO
CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

- 1.4 Que el área usuaria es representada por el Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, **Ing. Rafael Obregón Viloría**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción X, inciso F, **41 y 190** del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 1.5 Que la Directora de Gestión del Bosque de Chapultepec, la C. **Mónica Pacheco Skidmore**, acredita su personalidad con el nombramiento, de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que deriven del mismo, así como reportar las anomalías a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 fracción X inciso F, **190, 235 y 236** del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 1.6 Que el Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, **Biól. Martín Aguilar Cervantes**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter participa en la firma del presente contrato, con el fin de asumir los compromisos que deriven del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 fracción X inciso F, **190 y 237** del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 1.7 Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.
- 1.8 Que el presente contrato se Adjudica Directamente de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Servicios relacionados con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2021, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura y por el Gobierno de la Ciudad de México, se asigna a "**El Prestador del Servicio**" llevar a cabo la contratación para la realización de "**Servicios Profesionales para la Administración del Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec Ejercicio 2021**".
- 1.9 Que para el servicio de este contrato, se abarcara el primer trimestre correspondiente al ejercicio 2022, considerando lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su parte conducente señala; "...no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, y el arrendamiento de bienes o prestación de servicios resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, o en su caso, los insumos para la salud sean necesarios para garantizar la misma. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria



SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO
CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente..."

- I.10** Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados a través del oficio **SEDEMA/DGAF/SF/0667/2021**, de fecha 22 de septiembre de 2021, suscrito por el Subdirector de Finanzas, el Lic. Raúl Valencia González, de conformidad con el Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, identificado con el número **SC/OSEC/COORD/00020/21**, que celebraron la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y el Gobierno de la Ciudad de México, para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec".

Con la finalidad de llevar a cabo los estudios y proyectos de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, se otorgan recursos a la requisición de bienes y servicios número: **105 FC**, afectando a la partida presupuestal **3331** "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", con números de Suficiencia Presupuestal: **DGAF-SF/FEDERALES/097/2021**, la cual cuenta con autorización presupuestal, con **Recursos Federales**, suscrita por la **Dirección General de Administración y Finanzas**, en términos del artículo **25** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para cumplir con el pago del monto señalado en la **Cláusula Segunda**.

Así mismo, se cuenta con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, número **SC/OSEC/COORD/00020/21**, que entre otros, la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A"), de la SHCP, mediante Oficio número 315-A-0665 de fecha 19 de febrero de 2021, emitió dictamen de suficiencia presupuestaria para que "**CULTURA**" reasigne recursos a la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", con cargo a su presupuesto autorizado.

- I.11** Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068.

II. Declara "El Prestador del servicio":

- II.1** Que es una persona física con actividad empresarial.
- II.2** Que cumple con lo solicitado en cuanto a documentación legal y administrativa, tal como: acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, y alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, en la que consta la actividad relacionada con los servicios objeto del presente contrato.
- II.3** Que tiene registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios, con actividad económica: Asalariado.
- II.4** Que su Registro Federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **MADJ8708229U1**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento como **Anexo 2**.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO
CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

- II.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.6 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, como lo acredita con la constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que para este contrato, presenta manifiesto "bajo protesta de decir verdad", referente, a que su empresa ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales previstas por el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- II.8 Que así mismo, presenta Manifiesto de no impedimento de participación en el procedimiento y Manifiesto de no conflicto de intereses, esto de acuerdo a los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Lineamiento Décimo Tercero fracción II incisos a) y b) de los Lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos que se señalen.
- II.9 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.10 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que él, ni alguno de los socios (en caso de haberlos), se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en: Amado Nervo número 156, Edificio F, Departamento 503, Pueblo Santiago Zapotitlán, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, Código Postal 13300, y como domicilio Fiscal, el ubicado en: Avenida Cuitláhuac, manzana 76 lote 1, Colonia Xico IV, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Código Postal 56613, Estado de México.

III. Declaran "Las Partes":

- III.1 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "Las Partes" convienen obligarse en términos de las siguientes:



SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO
CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. - "El GCDMX" encomienda a "El Prestador del Servicio", y éste se obliga a realizar para aquél, los Servicios Profesionales para la Administración del Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec Ejercicio 2021, en los términos y condiciones legales que se describen en el presente instrumento jurídico y su "Anexo Técnico" (Anexo 3), y que forma parte del presente contrato.

El objetivo de la contratación, consiste en que "El Prestador del Servicio" realice la siguiente función: Llevar a cabo la coordinación y seguimiento de actividades de Proyectos Chapultepec, Naturaleza y Cultura.

El desarrollo de estas actividades contribuirá a que la Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, cumpla con los objetivos institucionales que tiene asignados.

La Forma de Suministrar los Servicios, consiste en presentar 7 (siete) informes debidamente firmados de acuerdo a las actividades realizadas por "El Prestador del Servicio", las cuales deberán entregarse a solicitud del área requirente, exceptuándose el último informe, mismo que deberá presentarse a más tardar el 31 de marzo de 2022, el servicio se realizara conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico.

En caso de que "El GCDMX" lo solicite, "El Prestador del Servicio" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas, debiéndose ajustar la Garantía de Cumplimiento del presente contrato, en su caso.

Segunda.- Pago. "El GCDMX" pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato: la cantidad de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 16 % del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$203,000.00 (Doscientos tres mil pesos 00/100 M.N.).

"El Prestador del Servicio" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador del Servicio", "El GCDMX" sólo pagará el importe correspondiente al 16% del I.V.A.

"El Prestador del Servicio" asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "El GCDMX" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO
CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- "El GCDMX" cubrirá el pago, al mismo precio ofertado por cada entregable. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello o firma) del (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, para que el (los) pago(s) proceda(n), misma que deberá acompañarse del informe parcial respectivo y al finalizar el servicio, del Acta de Entrega - Recepción firmada a entera satisfacción por el administrador del contrato.

Una vez aceptada la factura, debidamente requisitada y aceptación del Administrador (a) del Contrato, enviará las facturas para que sean tramitadas ante la Dirección General de Administración y Finanzas.

El Administrador del Contrato, será el (la) que reciba la(s) factura(s) en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma s/n, 1era. Sección del Bosque de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en días hábiles, dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas. Quien revisará que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si la(s) factura(s) para pago esté(n) correcta(s), lo informará al (la) administrador(a) del contrato para que proceda a su validación con el sello o su firma según corresponda.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores, el (la) administrador(a) del contrato/pedido con la asistencia del encargado(a) de la verificación del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, indicará a "El Prestador del Servicio" las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Prestador del Servicio" presente la (s) factura(s) corregida(s).

El tiempo que "El Prestador del Servicio" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a "El Prestador del Servicio", se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "El Prestador del Servicio" los entregue a "El GCDMX" al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del contrato celebrado.

Asimismo, "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "EL GCDMX".

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Prestador del Servicio" por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - "El Prestador del Servicio" tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, del **22 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022.**

"El Prestador del Servicio", deberá realizar las siguientes funciones:

I.- Coordinar y dar seguimiento a las actividades de proyectos Chapultepec, Naturaleza y Cultura.

El lugar en el que se habrá de prestar el servicio será en la Dirección del Bosque de Chapultepec, sita en Avenida Paseo de la Reforma s/n, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, en Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, conforme a las características, especificaciones y periodicidad establecidas en el **Anexo Técnico.**

Quinta.- Materiales, Insumos y Refacciones.- que utilice "El Prestador del Servicio" para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador del Servicio" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "El GCDMX" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

Sexta. - Patentes y Marcas. - "Las Partes" convienen, que "El Prestador del Servicio" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "El GCDMX".

Por lo que "El Prestador del Servicio", asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta adjudicación o de la realización de los servicios adquiridos por "El GCDMX".

Séptima.- Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios.- Los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio", será a cargo la Directora de Gestión del Bosque de Chapultepec, C. Mónica Pacheco Skidmore, asistida por el Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, Biól. Martín Aguilar Cervantes, o quienes los suplan o sustituyan en el cargo, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento del contrato e informar.

Octava.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio/bienes y su aceptación.- El servicio será recibido por la Directora de Gestión del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore y del Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, Biól. Martín Aguilar Cervantes, personal adscrito a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO
CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a "**El Prestador del Servicio**" adjudicado, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuya corrección debe ser inmediata (el mismo día de la notificación por escrito) dada la importancia de cada una de las acciones descritas en el presente **Anexo Técnico** para el óptimo funcionamiento del Bosque de Chapultepec.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el **área usuaria** acredite haber comunicado a "**El Prestador del Servicio**" adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo, devolución o el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **área usuaria** notifique a "**El Prestador del Servicio**" adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "**El Prestador del Servicio**" adjudicado, realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

Novena.-

Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "**El Prestador del Servicio**" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "**El GCDMX**" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "**El Prestador del Servicio**" como intermediario, por lo que "**El GCDMX**" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "**El Prestador del Servicio**" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "**El GCDMX**".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de "**El Prestador del Servicio**" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

Décima.-

Vigencia.- "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **22 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022**, de conformidad con lo establecido en el Convenio de capitalidad, mismo que refiere que los recursos asignados a este proyecto no pierden el carácter federal, razón por la cual ésta contratación se rige por las reglas aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Con la notificación a "**El Prestador del Servicio**", por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste y la documentación solicitada, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de "**Las Partes**" de firmarlo en la fecha y términos señalados en la misma.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO
CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

"Las Partes" convienen, que "EI GCDMX" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

**Décima
Primera.-**

Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"El Prestador del Servicio" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que "El Prestador del Servicio" no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "EI GCDMX" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.

**Décima
Segunda.-**

Garantía de Cumplimiento.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "EI Prestador del Servicio", de la presentación de la Garantía de cumplimiento del presente contrato.

**Décima
Tercera.-**

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- " El Prestador del Servicio " se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima
Cuarta.-**

Pena Convencional.- "EI GCDMX" podrá aplicar una pena convencional por los supuestos y porcentajes establecidos en el "Anexo Técnico" en su punto 7.

El pago de la pena convencional al pago, deberá aplicarse en las facturas que "EI Prestador del Servicio" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien, en el siguiente pago; o finalmente, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la cláusula segunda , antes de I.V.A., y se aplicará sobre la cantidad calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Pena Convencional, se aplicará conforma a lo establecido en el **Anexo Técnico**, en su numeral 7, referente a "Penas Convencionales".

Esta pena convencional no descarta que "EI GCDMX" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del presente contrato,



SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO
CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EI GCDMX".

En el caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, la aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El cálculo de la Pena Convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

**Décima
Quinta.-**

Confidencialidad de la Información.- "El Prestador del Servicio" no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique "EI GCDMX" a través de la administradora del contrato.

**Décima
Sexta.-**

Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EI GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la pena convencional señalada en el **Anexo Técnico**, en su **numeral 7**, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "El Prestador del Servicio" adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes términos de referencia y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes términos de referencia.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto de los presentes términos de referencia.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EI GCDMX".
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a "EI GCDMX" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO
CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

- h) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "El GCDMX".
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable a "El Prestador del Servicio" adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del servicio específico.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega-recepción de los servicios, la fianza de vicios ocultos.

Asimismo, "El GCDMX" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "El GCDMX" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a "El GCDMX" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**Décima
Séptima.-**

Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "El GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "El Prestador del Servicio" cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la **necesidad de requerir** los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo



SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO
CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "El GCDMX" reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**Décima
Octava.-**

Suspensión del Contrato. - "El GCDMX" cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "El GCDMX", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "El GCDMX", previa petición y justificación de "El Prestador del Servicio", ésta reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**Décima
Novena.-**

Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "El GCDMX", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El Prestador del Servicio", "El GCDMX", convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El Prestador del Servicio" se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia, "El Prestador del Servicio", continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o



SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO
CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

estén facultados para ello y deberá entregar los endosos a las garantías correspondientes.

Vigésima.- Visita e Inspección.- Convienen "**Las Partes**", que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "**El Prestador del Servicio**", durante la vigencia del contrato.

Vigésima Primera.- Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Segunda.- Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.- "**El Prestador del Servicio**", deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las Alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a "**El GCDMX**", de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

Vigésima Tercera.- Normatividad Aplicable.- "**Las Partes**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su "**Anexo Técnico**", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésima Cuarta.- Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "**Las Partes**" aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Asimismo, "**El Prestador del Servicio**" acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de "**El GCDMX**", y "**El Prestador del Servicio**" acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO
CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, "Las Partes" lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **22 de septiembre de 2021**.

Por "EL GCDMX"

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. RAUL PÉREZ DURÁN

Director General de Administración
y Finanzas



C. JUAN CARLOS MARCELINO DOMÍNGUEZ

Persona Física



LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO

Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos
y Servicios

Por El Área Usuaría


4 _____
ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA

Director General del Sistema de Áreas
Naturales Protegidas y Áreas de Valor
Ambiental

Administradores del Contrato



MÓNICA PACHECO SKIDMORE

Directora de Gestión del Bosque
de Chapultepec



Gobierno de la Ciudad de México
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC EJERCICIO 2021"

BIÓL. MARTÍN AGUILAR CERVANTES
Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/139/2021 FC, CELEBRADO ENTRE "EL GCDMX" Y LA PERSONA FÍSICA C. JUAN CARLOS MARCELINO DOMÍNGUEZ, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

